

**Programas de Estudio por Competencias
Formato Base**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CURSO

Centro Universitario

Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento:

Derecho Social

Academia:

Derecho Administrativo

Nombre de la unidad de aprendizaje

Teoría del Derecho Administrativo

| Clave de la materia: | Horas de teoría: | Horas de práctica: | Total de Horas: | Valor en créditos: |
|----------------------|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|
| DS C | 68 | 16 | 84 | 10 |

| Tipo de curso: | Nivel en que se ubica: | Carrera | Prerrequisitos: |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|
| <input type="radio"/> C = curso <input type="radio"/> | <input type="radio"/> <input type="radio"/> Licenciatura <input type="radio"/> | <input type="radio"/> Licenciado en Derecho o Abogado | |

Área de formación

Básica Particular Obligatoria

Elaborado por:

**Maestra Bertha Alicia Esparza Hernández
Maestra Irma Ramos Salcedo**

Fecha de elaboración:

12 de diciembre 2007

Fecha de última actualización

11 de julio 2013

2. PRESENTACIÓN

Con el presente curso se pretende que el alumno reconozca y aprehenda los retos que enfrenta la administración pública del siglo XXI, sus instituciones y estructura y marco jurídico, para poder dar una respuesta oportuna, aunado a un cambio de cultura que vaya más allá de normativizar y burocratizar la administración pública, pero sobre todo operar los cambios en la cultura de las personas que ofrecen sus servicios en el gobierno.

La pretensión es que se involucre en temas como qué es el Derecho Administrativo, qué es la función administrativa, y en qué consiste la función administrativa del Estado, en el presente, abordando, claro está, el problema de credibilidad que enfrenta la administración pública en la prestación de los servicios públicos y su relación con el ciudadano. Tradicionalmente la persona a la que se servía era alguna autoridad quien parecía que era a quien se prestaba el producto del servicio público, derivando en una cultura donde los que se cuida es contar con una serie de requisitos engorrosos, olvidando al beneficiario del servicio público.

No podemos negar el desfavorable veredicto de los ciudadanos ante la administración pública, debido a que el colectivo social considera que el perfil del servidor público parece tener los siguientes requisitos: ser un sujeto poco sensible ante las necesidades el usuario del servicio público, quien tiene como prioridad estar comiendo todo el día, leer el periódico, elegir como horario de reuniones interminables la atención al público, estar en las redes sociales (en el caso de que tenga computadora e internet), dedicadas a maquilarse, hacer ventas de ropas y un sinnúmero de artículos... todo menos atender al ciudadano.

Es lógico que en algunos casos se haga ver cómo quien se sustenta la calidad del servicio sea en el sector privado, por lo que es urgente un cambio de cultura de los servidores públicos, para verdaderamente cumplir con la labor pública que va más allá de cumplir un manual de funciones o de cuidar que el número de copias del usuario del servicio público sea el exacto. Hoy sabemos que no basta que acortemos la fila de espera ante un trámite y que le hagamos sacar menos copias al usuario del servicio público, si no también requiere del trato amable, es decir de un soporte emocional ante la tortura que representa para cualquiera hacer un “trámite” ante una institución gubernamental. Es decir, el servidor público no solo enfrenta el reto de hacer bien su trabajo, sino ser amable, empático, servicial y cálido. Dejando atrás la conducta impersonal e insensible.

Desde luego que en el quehacer público se han introducido temas como lo son los códigos de ética, valores, misión y visión... que parecen todavía ser ajenos a la cultura de algunos servidores público e incluso son vistos como dogmas. Cabe mencionar que hay listas valores, que bien se pueden recitar de memoria, como lo son la responsabilidad, honestidad, honradez, respeto, compromiso, liderazgo, actitud de servicio, disciplina, igualdad, democracia y etc. Sin embargo, la gestión pública entra en contradicción con la realidad, produciendo consecuencias adversas a todos, porque en estas circunstancias pierde el ciudadano solicitante del servicio, el servidor público y la misma institución al no cumplir con los objetivos planteados y encima de ello haber tratado de manera impropia a la persona que merece ser servida con una gestión de calidad.

Pero, bien sabemos que no es el único desafío que hay que mejorar, otro lo es el uso de la tecnología de la información para dar respuesta eficiente, esto implica que exista una inversión en tecnología, otra en alfabetizar digitalmente al servidor público y muy en especial el prepararse al cambio, que se dice fácil, pero en muchos de los casos genera resistencia férreas por el temor que provoca lo nuevo, además de la posibilidad se considerar que los servicios que antes respondían a necesidades de una antigua burocracia, hoy se tiene que romper el paradigma de las hojas de papel por los archivos en línea o documentos virtuales.

En este sentido, cualquier administración pública que aspire a la sustentabilidad de sus productos, procesos, métodos, proyectos, tiene que saber que debe cifrar gran parte de sus expectativas en el capital intelectual para poder lograr hacer una gestión pública del siglo XXI.

Sabemos que desde el siglo XX se viene hablando del capital intelectual, porque se sabe que son las personas y sus saberes quienes son capaces de innovar y mejora los procesos, los métodos, las relaciones, las gestiones de la información, los proyectos y los resultados; aunque hoy el capital intelectual no pueda ser cuantificado como medida monetaria, los resultados que aporta a una organización son vitales.

Sin embargo la gestión del capital intelectual, no depende de sistemas de información con capacidades extraordinarias al extremo de perdernos en el mundo de la información, sino de dar un uso real y concreto ante la realidad que enfrenta una organización.

Entendemos que no es fácil la transición de paradigmas de la administración pública burocratizada y una administración pública del siglo XXI.¹

Debemos hablar de crisis de la Administración en otro sentido: la configuración de la Administración Pública o, lo que es lo mismo, del poder público personificado para la realización de los fines que justifican la existencia del Estado, está sometida a un proceso de transformación interna. El modelo público de gestión de los asuntos de interés general se intenta sustituir por el modelo privado de gestión empresarial. Se trata con ello de algo más profundo que con el mero traslado a la libre iniciativa privada de las tareas antes realizadas por entidades públicas -el llamado proceso de privatización-; ahora de lo que se trata es que las tareas que quedan en manos públicas se realicen de acuerdo con los principios que rigen las empresas privadas. Una privatización, pues, del ejercicio de los poderes públicos, del empleo del dinero público, del control de los resultados.

Sin embargo, en un momento en el que tanto entusiasmo despierta la idea de modernizar las Administraciones Públicas tomando como modelo a las grandes empresas privadas, estimuladas por la tensión de la competencia en el libre mercado, hay que recordar las limitaciones de ese modelo e, incluso, aunque pueda parecer sorprendente, lo que la empresa privada debe aprender de las Administraciones Públicas, de su experiencia al servicio del interés general y del ejercicio racional del poder. No todo, en la vida social, se reduce a la producción y al consumo, ni el poder público se rige sólo por las leyes del mercado pese a que hoy, la organización social de un pueblo se valore por la calidad de vida que proporciona a sus ciudadanos entendida ésta como el nivel de su bienestar material y ello porque incluso para alcanzar ese objetivo material hay que respetar y hacer reales los valores y los derechos que protegen a todos los hombres, en todas las circunstancias, y en todo momento.

Pero, además, es una simpleza inexacta contraponer la imagen purificada de la empresa privada como una organización ágil, eficaz, eficiente, respetuosa con la dignidad de las personas, expresión, en suma, de las virtudes cívicas, a la imagen ennegrecida de la Administración pública, vieja, opaca, caduca, lenta, ineficaz, egocéntrica y corrupta. Ni lo uno ni lo otro.

Aquellos que creemos que el ideal al que debe aspirar una sociedad moderna es el de lograr progresivamente el grado más alto de libertad y dignidad para todos sus miembros, sabemos que ello no es posible si no existe un poder público que naciendo de la misma sociedad, ordene su convivencia y asegure su subsistencia, en los buenos y en los malos tiempos. Debilitar el poder público, debilitar la Administración que lo personifica, no fortalece la libertad de los ciudadanos ni enriquece la vida civil.

Hoy sabemos que la sociedad civil sólo genera igualdad, libertad, respeto a las personas, si se somete a las reglas y a las decisiones de un poder creado por ella misma para la realización de esos valores. Ese poder se califica de "público" no porque emane de un titular distinto del de la misma sociedad civil, como dice la Constitución, sino porque tiene una naturaleza diferente a la de los derechos y las obligaciones que vinculan a los ciudadanos entre sí. No es un poder creado por una red de derechos subjetivos sino un poder integrado por potestades que vinculan a los ciudadanos porque procede de las leyes que los ciudadanos se han dado.

La realidad social, cultural, política y jurídica y el reto de la Administración Pública en Jalisco.

Los desafíos que ha traído consigo el desarrollo y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se manifiestan en los diferentes aspectos de la sociedad, la economía y la cultura. Ha sido tal el impacto de estas tecnologías en la vida del hombre en sociedad, que han surgido corrientes que nos hablan de la sociedad de la información y el conocimiento y, al hacerlo,

¹ **Richard Friedmann.** *La Gestión Pública en el Siglo XXI. Anticipando los Cambios que Vienen.* Noviembre 2003. El autor es Doctor y Magíster en Ciencias Políticas, Docente en la Universidad Central (Chile) y el Heidelberg Center de la Universidad de Heidelberg (RFA).

nos alertan de la complejidad del nuevo entramado social y productivo. Es preciso en consecuencia estudiar y proyectar desde múltiples facetas y teorías el apropiamiento de estas tecnologías para mejorar el bienestar y la productividad en el mundo contemporáneo.

La sociedad de la información es uno de los conceptos más mencionados y tratados en la era actual. Es por ello que el centro de investigación INFOTEC, integrante de la red de centros públicos de investigación coordinada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) tiene la misión de impulsar y coadyuvar en el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento en México.

Entre las líneas de investigación que se desarrollan en INFOTEC, se encuentra la del proyecto *“Derechos fundamentales y seguridad en la Sociedad de la Información”*, a cargo de la Dra. Wilma Arellano Toledo.

El objetivo es reunir a catedráticos, investigadores y consultores en un trabajo que explique diversos fenómenos de la sociedad de la información y el conocimiento desde una perspectiva multidisciplinar que abordan los ámbitos de derecho y libertad de personas y organizaciones; la gobernanza y el gobierno de cara a la red; el derecho de las telecomunicaciones y la sociedad de la información, el periodismo y la comunicación con la incorporación de estas poderosas herramientas tecnológicas.

El acceso mismo a la red se perfila como contenido de uno o varios derechos humanos. También, y especialmente, en el ciberespacio² se ejercen y se vulneran derechos y libertades, aunque los parámetros de modo, tiempo y lugar no se correspondan con el espacio físico. Es más, la particularidad del medio virtual y los singulares riesgos o ventajas obliga a redefinir y contextualizar su tratamiento jurídico-constitucional.

Siguiendo una clasificación de los derechos humanos, de un lado, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TICS) son un medio espléndido para el ejercicio de las libertades públicas, esencialmente a partir de las libertad de expresión e información. El ejercicio en la red de estas libertades informativas queda en muchas ocasiones conectado con el de otras libertades como la religiosa, de asociación y partidos políticos, sindicación, libertad de empresa, etc. Conocer los países que censuran Internet en el mundo³ según diversos informes⁴ es un buen termómetro para determinar el grado de democratización de los Estados. Así, se consideran “enemigos” de Internet a Arabia Saudita, Birmania, China, Corea del Norte, Cuba, Egipto, Irán, Uzbekistán, Siria, Túnez, Turkmenistán y Vietnam, situándose bajo observación a Bahrein, Belarús, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Malasia, Sri Lanka, Tailandia o Zimbabue. No obstante, países indudablemente democráticos como Australia o España han sido criticados en alguno de estos informes.

En especial con la Web 2.0 también los derechos de participación o políticos así como los derechos de los administrados (transparencia, buena administración), quedan potenciados por las TICs hacia continuas vías dentro de lo que generalmente se denomina egovernment, democracia electrónica o, últimamente, open government (Clift 2003, Cotino 2006, 2007 a) . Por cuanto a los diversos derechos sociales prestacionales, las tics tienen un enorme potencial para el derecho a la educación y el derecho de acceso a la cultura, por ejemplo, así como es un instrumento indispensable para la prestación de servicios públicos electrónicos por el gobierno y administración electrónicos (p.e: Criado 2009). En razón de lo dicho, respecto de los derechos nombrados, a los poderes públicos en general les corresponde no poner trabas al ejercicio de las libertades y derechos de participación política en la red al tiempo de potenciar la prestación de servicios electrónicos por las administraciones.

Ahora bien, mientras las TICs potencian los antedichos derechos humanos que se ejercen, no sucede lo mismo con los derechos de la personalidad (vida, integridad, honor y, en especial, la

² Definición RAE: “Ámbito artificial creado por medios informáticos.” <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltGUI/BusUsual?LEMA=ciberespacio>

³ http://files.reporterosinfronteras.webnode.es/200000189-ea364eb304/INFORME_2009_CASTELLANO.pdf información más reciente de 2011 <http://www.rtve.es/noticias/20110312/paises-mas-censuraninternet/415875.shtml>

⁴ Destaca el informe ante el Senado de los EEUU y las comparencias de altos cargos de Google en 2010 en <http://judiciary.senate.gov/pdf/10-03-02Wong'sTestimony.pdf>

privacidad, intimidad y protección de datos, etc.). Y es que las TICs son un medio en el que se potencian las vulneraciones y amenazas a estos derechos. Por ello, respecto de estos derechos es menester fortalecer sus garantías efectivas para el medio digital.

| MUNDIAL DE USO DE INTERNET Y LAS ESTADÍSTICAS DE LA POBLACIÓN | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Regiones del mundo | Población (2010 est.) | Usuarios de Internet 31 de diciembre 2000 | Usuarios de Internet Últimos datos | Penetración (Población%) | Crecimiento 2000-2010 | % De usuarios de la tabla |
| África | 1,013,779,050 | 4,514,400 | 110,931,700 | 10.9% | 2,357.3% | 5.6% |
| Asia | 3,834,792,852 | 114,304,000 | 825,094,396 | 21.5% | 621.8% | 42.0% |
| Europa | 813,319,511 | 105,096,093 | 475,069,448 | 58.4% | 352.0% | 24.2% |
| Medio Oriente | 212,336,924 | 3,284,800 | 63,240,946 | 29.8% | 1,825.3% | 3.2% |
| América del Norte | 344,124,450 | 108,096,800 | 266,224,500 | 77.4% | 146.3% | 13.5% |
| América Latina y el Caribe | 592,556,972 | 18,068,919 | 204,689,836 | 34.5% | 1,032.8% | 10.4% |
| Oceania / Australia | 34,700,201 | 7,620,480 | 21,263,990 | 61.3% | 179.0% | 1.1% |
| TOTAL MUNDIAL | 6,845,609,960 | 360,985,492 | 1,966,514,816 | 28.7% | 444.8% | 100.0% |

NOTAS: (1) Uso de Internet y de la Población Mundial de la Estadística son al 30 de junio de 2010. (2) Haga clic en cada nombre de la región mundial de información regional de uso detalladas. (3) demográfica (la población) los números se basan en datos de la Oficina del Censo de EE.UU. (4) información sobre el uso de Internet proviene de los datos publicados por Nielsen Online, por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por GfK, los reguladores locales y otras fuentes confiables. (5) Para las definiciones, la negación, y ayudar a la navegación, por favor consulte la Guía del sitio de surf. (6) La información de este sitio puede ser citado, dando el crédito debido a www.internetworldstats.com. Copyright © 2000 - 2010, Marketing Group Miniwatts. Todos los derechos reservados en todo el mundo.

| América Latina el uso de Internet | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| AMÉRICA LATINA PAÍSES / REGIONES | Población (Est. 2010) | Usuarios de Internet, últimos datos | % De la población (Penetración) | Crecimiento del usuario (2000-2010) | % De usuarios en la tabla |
| Argentina | 41,343,201 | 26,614,813 | 64.4% | 964.6% | 13.3% |
| Bolivia | 9,947,418 | 1,102,500 | 11.1% | 818.8% | 0.6% |
| Brasil | 201,103,330 | 75,943,600 | 37.8% | 1,418.9% | 37.9% |
| Chile | 16,746,491 | 8,369,036 | 50.0% | 376.2% | 4.2% |
| Colombia | 44,205,293 | 21,529,415 | 48.7% | 2,352.1% | 10.8% |
| Costa Rica | 4,516,220 | 2,000,000 | 44.3% | 700.0% | 1.0% |
| Cuba | 11,477,459 | 1,605,000 | 14.0% | 2,575.0% | 0.8% |
| República Dominicana | 9,823,821 | 3,000,000 | 30.5% | 5,354.5% | 1.5% |
| Ecuador | 14,790,608 | 2,359,710 | 16.0% | 1,211.0% | 1.2% |
| El Salvador | 6,052,064 | 975,000 | 16.1% | 2,337.5% | 0.5% |
| Guatemala | 13,550,440 | 2,280,000 | 16.8% | 3,407.7% | 1.1% |
| Honduras | 7,989,415 | 958,500 | 12.0% | 2,296.3% | 0.5% |
| México | 112,468,855 | 30,600,000 | 27.2% | 1,028.2% | 15.3% |
| Nicaragua | 5,995,928 | 600,000 | 10.0% | 1,100.0% | 0.3% |
| Panamá | 3,410,676 | 959,900 | 28.1% | 2,033.1% | 0.5% |
| Paraguay | 6,375,830 | 1,000,000 | 15.7% | 4,900.0% | 0.5% |
| Perú | 29,907,003 | 8,084,900 | 27.0% | 223.4% | 4.0% |
| Puerto Rico | 3,978,702 | 1,000,000 | 25.1% | 400.0% | 0.5% |
| Uruguay | 3,510,386 | 1,855,000 | 52.8% | 401.4% | 0.9% |
| Venezuela | 27,223,228 | 9,306,916 | 34.2% | 879.7% | 4.7% |
| TOTAL | 574,416,368 | 200,144,290 | 34.8% | 1,024.9% | 100.0% |

NOTAS: (1) de América Latina el uso de Internet y Estadística de Población se han actualizado al 30 de junio de 2010. (2) Haga clic en cada nombre de país para ver los datos detallados de los distintos países y regiones. (3) un número de población se basan en datos de la EE.UU. Oficina del Censo. (4) El uso más reciente proviene principalmente de los datos publicados por Nielsen Online, la UIT, y digno de confianza fuentes locales. (5) Los datos sobre este sitio puede ser citado, dando el debido crédito y el establecimiento de un enlace activo a Internet World Stats. (6) Para las definiciones y ayuda, consulte la guía de navegación del sitio. Copyright © 2010, Miniwatts Marketing Group. Todos los derechos reservados.

El proceso de incorporación y uso de las TIC en la actuación de las administraciones (nacional, estatal y municipal) recibe un importante impulso a partir de la reforma del 11 de junio actual⁵, para

⁵ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

dar cumplimiento, no solo a las políticas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018⁶, sino a las exigencias actuales, que reclaman un nuevo paradigma en la relación ciudadano – Administración Pública, donde ésta tiene como punto de partida el tema de la función pública, que comprende toda la actividad de los órganos administrativos (Centralizados o Desconcentrados, Descentralizados) y también la actividad de los órganos legislativo y judiciales en la medida en que no se refiere a sus funciones específicas, para que el ciudadano comprenda, acepte y adopte la Administración Electrónica en su beneficio. En concreto, este carácter del concepto se observa con claridad, puesto que incluye al tema de la transparencia, el cual permite:

1. Establecer y conocer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos, las medidas de ordenación, impulso y desarrollo de los servicios electrónicos, el impulso a la interoperabilidad y la regulación de la sede electrónica.
2. Acceso público a documentos e información de los poderes públicos (esto es, acceso a los documentos y su información por quienes no son interesados).
3. Que no se adopten decisiones a puerta cerrada, apertura.
4. Publicidad de normas, directivas, circulares, interpretaciones, etc.
5. Publicidad de órdenes del día y de las actas de los órganos colegiados y de cualquier órgano decisorio.
6. Política de información activa, deber de la administración de dar activamente información sobre su política y acciones, funcionamiento, etc.
7. Condiciones de las normas y actos de poderes públicos: presentación accesible, redacción simple, calidad de la legislación, coherencia, etc.
8. La posibilidad (gracias al responsable del procedimiento) de tener un interlocutor único en las relaciones con la administración.
9. La identificación del nombre de los servidores en contacto con el público, etc.

3. UNIDAD DE COMPETENCIA

El alumno que curse la materia de Teoría del Derecho Administrativo, será capaz de:

Conocer, analizar y aplicar los nuevos valores y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Derechos Humanos), vinculados con la función pública.

Conocer, analizar y aplicar los principios *Pro Homine*, *Acceso a la Justicia*, *Causa de Pedir* y *Tutela Judicial Efectiva* en la función administrativa.

Conocer y aplicar los Tratados Internacionales en Derechos Humanos, aplicados a la función administrativa.

Analizar y conocer los aspectos básicos de la organización administrativa pública, su gestión, desarrollo y estructura actual, a partir de las diversas reformas constitucionales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Analizar y conocer los aspectos básicos de la Administración Electrónica.

Establecer y conocer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos, las medidas de ordenación, impulso y desarrollo de los servicios electrónicos, el impulso a la interoperabilidad y la regulación de la sede electrónica.

⁶ *Diario Oficial de la Federación* 20 de mayo 2013. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

4. SABERES

| | |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Saberes Prácticos</p> | <p><i>Función administrativa.</i> El punto de partida reside en el concepto de función administrativa, que según se recordará comprende toda la actividad de los órganos administrativos (centralizados o descentralizados) y también la actividad de los órganos legislativo y judiciales en la medida en que no se refiere a sus funciones específicas: Para llegar a una definición de acto administrativo, en consecuencia, deberemos clasificar y sistematizar la realidad que nos presenta dicha función administrativa.</p> <p>Establecer y conocer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos, las medidas de ordenación, impulso y desarrollo de los servicios electrónicos, el impulso a la interoperabilidad y la regulación de la sede electrónica.</p> <p>Obtener un criterio científico y jurídico de los elementos de la Administración Pública, a través del estudio de sus antecedentes y la realidad actual.</p> <p>Analizar los elementos, bases y formas de organización del Estado, por medio del cual se lleva a cabo el ejercicio de la función pública, para conocer los alcances y fines que tiene definidos, vinculados con los Derechos Humanos y la realidad internacional.</p> <p>Capacidad de aprender por cuenta propia.</p> <p>Continua superación a través de programas de extensión.</p> <p>Tendrá un pensamiento crítico, ético y proactivo.</p> <p>Capacidad para identificar y resolver problemas concretos y actuales</p> <p>Capacidad para tomar decisiones oportunas y adecuadas.</p> <p>Capacidad para trabajar con equipos multidisciplinarios.</p> <p>Uso eficiente de la informática y las TIC.</p> <p>Capacidad de análisis, síntesis y evaluación de la función administrativa, generando documentos con alto contenido crítico y científico.</p> |
| <p>Saberes teóricos</p> | <p>El alumno conocerá, comprenderá y aprehenderá los diversos conceptos jurídicos y científicos relacionados con la Administración Pública, la Función Pública y la Administración Pública Electrónica, indispensables para distinguir la forma de organización, actos y hechos generados por la Administración y su relación con el ciudadano, vía función pública, con respeto a los derechos fundamentales.</p> <p>Conocerá, comprenderá y aprehenderá el estudio y fuentes del Derecho Administrativo, y la importancia de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), inmersas en la nueva Sociedad de la Información y Conocimiento (SIC), vinculándolas con la función pública.</p> <p>Conocerá, comprenderá y aprehenderá la relación que existe ente el llamado "<i>Derecho Administrativo Global</i>", su importancia, aplicación en los ordenamientos jurídicos domésticos (internos) y el orden jurídico internacional.</p> <p>Conocerá, comprenderá y aprehenderá la importancia que guarda el nuevo orden jurídico internacional aplicado al orden jurídico nacional (doméstico), en materia de Derechos Humanos.</p> |
| <p>Saberes formativos</p> | <p>Responsable. Comprensivo.</p> |

| | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Ético. Humanista. Líder de opinión. Emprendedor. Innovador. Responsable. Comprometido con las instituciones jurídicas y el respeto a la legalidad. Comprometido con el desarrollo sostenible. Aprecio por el estudio. Emite opiniones congruentes, coherentes, con contenido científico, actualizado, tendientes a proporcionar herramientas jurídicas, metodológicas y de procesos administrativos, para mejorar la función pública.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

5. CONTENIDO TEÓRICO PRÁCTICO (temas y subtemas)

Se presenta un nuevo contenido de unidades, derivado de las reformas constitucionales y legales, del 2011 y 2013

UNIDAD I El Estado en el Siglo XXI.

Personalidad

Elementos: Orden jurídico (nacional y supranacional), territorio, población, soberanía
Estado y Derecho

UNIDAD II Función Administrativa

Denominación y elementos que la componen

Alcances de la definición

Sujetos que intervienen

- Administración Pública Federal
- Administración Pública Estatal
- Administración Pública Municipal
- Órganos Constitucionales Autónomos (Federales y Estatales)
- Poder Legislativo
- Poder Ejecutivo

UNIDAD III Administración Pública

Concepto de Administración y Administración Pública

Ciencia de la Administración

La Administración Pública y su vinculación con la Función Pública.

La Administración Pública Electrónica.

- Concepto
- Elementos
- Requisitos de operabilidad, interoperabilidad, acercamiento con el ciudadano, gestión, eficiencia, impacto en la función administrativa, respeto a derechos fundamentales.

Derecho Administrativo Global.

- Concepto
- Elementos
- Alcance en el sistema jurídico

Órganos de la Administración

Origen, competencia y elementos que contiene la función administrativa

- Principio de Legalidad
- Principio de Economía
- Principio de Eficacia
- Principio de Eficiencia
- Principio de probidad
- Principio de no discriminación (aplicado a la Administración Electrónica)

UNIDAD IV

Derecho Administrativo y Administración Pública

- Concepto de Derecho Administrativo y su relación con la Administración Pública
- Metodología del Derecho Administrativo.
- Relación del Derecho Administrativo con otras ramas del Derecho.
- Fuentes del Derecho Administrativo.
- Características del Derecho Administrativo.

UNIDAD V

Formas de organización administrativa

Concepto.

- Órganos de Estado
- Órganos de la Administración Pública
- Centralización administrativa:
- Centralizados
- Titulares (funciones y atribuciones)

Descentralización:

- Origen de la descentralización.
- Concepto
- Organismos descentralizados: Régimen, objeto y fines.

Desconcentrados:

- Concepto.
- Desconcentración Política y Administrativa.
- Características y elementos de la desconcentración.
- Justificación y marco jurídico.

UNIDAD VI

El Acto Jurídico Administrativo. Nacimiento, formas y extinción

Concepto.

- Hecho y acto jurídico administrativo.
- Elementos y requisitos de validez.
- Efectos.
- Distinción entre acto perfecto y acto eficaz.
- Medios de defensa.

El silencio administrativo:

- Negativa ficta.
- Afirmativa ficta.

Teoría general del Reglamento Administrativo.

- Concepto.
- Potestad reglamentaria.
- Reglamento administrativo. Requisitos que debe contener.
- Diferencia entre ley y reglamento.
- Función del reglamento.
- Distintos tipos de reglamentos.

De las formas de extinción:

- Ejecución.
- Cumplimiento
- Revocación.
- Rescisión.
- Prescripción.
- Caducidad.
- Término y Condición.
- Renuncia.
- De las nulidades.

UNIDAD VII Las Empresas Públicas y el Fideicomiso Público

- Concepto.
- Características de las empresas públicas
- Diferencias con las empresas privadas.
- Formas de constitución.
- Objeto de las empresas públicas.
- Creación, modificación y extinción.

- Definición del fideicomiso.
- Definición del fideicomiso público.
- Elementos.
- Estructura.
- Del Comité Técnico.
- De la disolución y extinción del fideicomiso público.

UNIDAD VIII El Servicio Público

- Nociones generales.
- Origen.
- Concepto.
- Elementos.
- Clasificación.
- Sistemas de prestación.
- Políticas Públicas y estudio de los servicios públicos. Análisis de los principios *eficacia* y *eficiencia*, contenidos en el artículo 134 constitucional.

6. ACCIONES

El curso se desarrolla con exposición de los temas por el profesor, lectura de doctrina, legislación y jurisprudencia, y análisis de sentencias y casos prácticos.

Se requiere la asistencia del alumno de manera continua, toda vez que es un curso presencial.

ELEMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

| 7. Evidencias de aprendizaje | 8. Criterios de desempeño | 9. Campo de aplicación |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evidencias de aprendizaje: El alumno será capaz de explicar y describir con claridad los conceptos aprendidos durante el curso. | Desempeño. Se tomará en consideración la asistencia, participación y desempeño académico, a través de discusiones sobre el contenido de las lecturas recomendadas. | Aplicable a todos los aspectos de la Administración Pública, el ejercicio profesional independiente (investigación, litigio, asesor, función jurisdiccional, docencia). |

| | | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | <p>Se plantearán casos hipotéticos o reales, para su discusión y análisis en clase.</p> <p>Se solicitarán trabajos de investigación (ensayos), con requisitos académicos de: contenido teórico, seriedad en el abordaje del tema, referencias, análisis de la problemática planteada, propuestas de solución, referencias bibliográficas y de los criterios de la Suprema Corte de Justicia y Tribunales Colegiados de Circuito; redacción, etcétera.</p> | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

10. CALIFICACIÓN

Se emite sobre base de 100 sobre 10 puntos. Calificación mínima obtenida: 60 puntos.

Criterios: Participación: 10% de la calificación final. Asistencia a clases y presentación de trabajos requeridos por el profesor: Hasta 10%. Resultados de evaluaciones: 80%.

11. ACREDITACIÓN

Asistencias: 80%

Calificación mínima para acreditar: 60%

Cumplimiento de trabajos escolares y participación en clase: Hasta 20%

12. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BASICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición actualizada al 10 de junio 2013.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Sergio Valls Hernández y Carlos Matute González. *Nuevo Derecho Administrativo*. Prólogo de Mariano Azuela Güitrón. Editorial Porrúa, 3ª edición, año 2011.

Luis José Béjar Rivera. *Fundamentos de Derecho Administrativo. Objeto, Historia, Fuentes y Principios*. Manuales. Colección de Tirant Lo Blanch, México, año 2012.

BEA, E. (1994). *Introducción a la teoría del Derecho*, Derechos Humanos, Valencia, Tirant Lo Blanch.

BIANCHI, Alberto. *Anotaciones sobre el concepto de Administración Pública y función pública*. ED-t. 129, 267.

CARBONELL, Miguel (2001). "Los derechos humanos en la actualidad", en *Temas de derecho Público*. Número 65, Bogotá.

COSTA RICA. Procuraduría General de la República (2006). *Manual de Procedimiento Administrativo*. San José, Costa Rica: La Institución.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto (2001). *El sistema de responsabilidades de los servidores públicos.* Cuarta edición, Editorial Porrúa, México.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto LUCERO ESPINOSA, Manuel (1998). *Compendio de Derecho Administrativo.* Primer curso. Tercera edición actualizada, Editorial Porrúa, México.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto (1991). *Elementos de Derecho Administrativo,* Tercera reimpresión, Editorial Noriega Limusa, México.

DROMI, José Roberto (1998). *Tratado de Derecho Administrativo.* Séptima edición. Argentina. En línea:

[http://uaiderechoadministrativo.wikispaces.com/file/view/TRATADO_DE_DERECHO_ADMINISTRATIVO - ROBERTO DROMI.pdf](http://uaiderechoadministrativo.wikispaces.com/file/view/TRATADO_DE_DERECHO_ADMINISTRATIVO_-_ROBERTO_DROMI.pdf)

DROMI, José Roberto (1986). *Introducción al Derecho Administrativo.* Editorial GROUZ, Madrid.

ESCOLA, Héctor Jorge (1984). *Compendio de Derecho Administrativo.* Volumen II, Ediciones Depalma, Buenos Aires.

FERNANDO PABLO, Marcos M (1993). *La motivación del acto administrativo.* Editorial Tecnos, Madrid.

GALINDO CAMACHO, Miguel (1995). *Derecho Administrativo Tomo I,* 1ª Edición, Editorial Porrúa, México.

GAMERO CASADO, Eduardo y FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano (2007). *Manual Básico de Derecho Administrativo.* Cuarta edición. Editorial TECNOS.

GÁNDARA RUIZ ESPARZA, Alberto (2005). *El sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en México. Problemática en la aplicación de la legislación actual. Propuesta de nueva ley.* Impregráfica, México.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo (2005). *Democracia, jueces y control de la administración,* Navarra, Thomson-Civitas, reimpresión 5ª edición.

GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNÁNDEZ Tomás-Ramón (2001). *Curso de Derecho Administrativo,* Madrid, Tomo I.

GARRIDO FALLA Fernando y otros (2005). *Tratado de Derecho Administrativo.* Volumen I. *Parte general.* Décimocuarta edición. Editorial TECNOS, Madrid.

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús (s/f). *Derecho Procesal Administrativo Latinoamericano,* Editorial Temis, Bogotá, Colombia.

GORDILLO, Agustín (2007). *Tratado de Derecho Administrativo.* Tomo 3. El Acto Administrativo. 9ª edición. Prólogo de Jorge A. Sáenz. Editado por la Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires.

GUERRERO OROZCO, Omar (2005). *Publicidad y secreto en la Administración Pública.* UNAM. Publicado en : *México, Patricia Galeana (coordinadora), Derecho a la Información y Archivos Públicos,* Editorial Libertad de Información-México.

GUTIÉRREZ COLANTUONO, Pablo (2009). *La Administración Pública, juridicidad y derechos humanos,* Abeledo Perrot, Buenos Aires.

GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto (1993). *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano.* Editorial Porrúa, México.

NEVADO-BATALLA MORENO, Pedro T (2009). *Legalidad y buena administración,* Pontificia Universidad Javeriana-Colección Internacional N° 19, Bogotá.

Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2004). *Las garantías de seguridad jurídica*. Colección Garantías Individuales, número 2, tercera reimpresión.

YOUNES MORENO, Diego (2004). *Curso de Derecho Administrativo*. Séptima edición actualizada, Editorial TEMIS, S.A., Bogotá.

VÁZQUEZ ALFARO, José Luis (1996). *El control de la Administración Pública en México*. Primera edición. Universidad Nacional Autónoma de México.

VIDAL PERDOMO, Jaime (2010). *Derecho Administrativo*. Décima tercera edición, Editorial LEGIS, Colombia.

ZAMORA JIMÉNEZ, Arturo (2011). *La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y el nuevo orden jurídico en México*. Libro electrónico.

Diccionario de la Lengua Española (2001). Vigésima segunda edición.

Legisgrafía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada por CARBONELL, Miguel (2012). 166ª edición, Editorial Porrúa, México.

Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada por CÁRDENAS, Jaime y otros (2006). Instituto Electoral del Estado de Jalisco. Primera edición.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Ley de Hacienda Municipal.

Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Código Urbano del Estado de Jalisco.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Diario Oficial de la Federación. Secretaría de la Función Pública, Primera Sección. Lunes 11 de junio 2012.

Artículos en revistas.

BACELLAR FILHO, Romeu (2009). "Dignidad de la persona humana, garantía de los derechos fundamentales, derecho civil, derechos humanos y tratados internacionales", en *Revista Iberoamericana de derecho público y administrativo*, Año 9, Número 9.

CABALLERO OCHOA, José Luis. *México y el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos*.

[<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/31/pr/pr9.pdf>], y en:
[<http://www.uia.mx/uiainstitucional/dh/pdf/articulos/mexysist.pdf>]

CARBONELL, Miguel (2001). "Los derechos humanos en la actualidad", en *Temas de derecho Público*. Número 65, Bogotá.

Consejo Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. [<http://www.clad.org.ve>]

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Caso Acevedo Buendía vs. Perú*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1986). OC-6/86. “*La expresión Leyes en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*”, 9 de mayo.

DA ROCHA FRANCA, Vladimir (2002). Clasificación de los actos administrativos inválidos en el Derecho Administrativo Brasileño. En *Revista Diálogo Jurídico*. Número 14 – junho/agosto – Salvador Bahía – Brasil. [http://www.direitopublico.com.br/pdf_14/DIALOGO-JURIDICO-14-JUNHO-AGOSTO-2002-VLADIMIR-ROCHA-FRANCA.pdf]

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Compendio de Tratados y Convenciones suscritos por México, en materia de Derechos Humanos, relacionados con la función pública. Página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, año 2012.

Fuentes electrónicas.

Argentina. Jefatura del Gabinete de Ministros. [<http://www.sgp.gov.ar>]

[http://www.jurimaster.com/colombia/consejo_de_estado/2002/acciones_populares/52001_23_31_00_0_2000_1059_01_ap_518_.doc Adaptado de: <http://www.cristalgob.ar>] y

Disco compacto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. IUS 2012

[www.scjn.gob.mx]

[www.tff.gob.mx]

[www.cddhcu.gob.mx]

[www.uma.es]

[<http://www.fsa.ulaval.ca/personnel/vernaq/eh/f/ethique/lectures/RISS/topografia.html>]